



OFICINA DE GESTIÓN COMÚN EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS
Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 3° Piso, Fuero Civil, Modulos E y F
ofgestioncomunejec-sr@justiapampa.gob.ar



"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ MAGALLANES
DAVID OSCAR ALBERTO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA"
184615

Santa Rosa, La Pampa.

La planilla practicada no recibió impugnaciones y por ello la apruebo en cuanto por derecho corresponde.

En atención a lo solicitado, constancias de autos, téngase por aceptado el cargo de martillero para el cual fue designado y teniendo en cuenta:

- a) que en la actuación n° 3740356 obra acta de secuestro del automotor.
- b) que se encuentran reunidos los recaudos previstos por los arts. 530 sgtes y conc. del CCPC., por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello; DISPONGO:

l) De las condiciones de la subasta: Ordenar conforme el reglamento establecido por el Acuerdo 3830/2022 r.STJ y con intervención del martillero designado **Cesar Daniel HERRERA**, con domicilio físico constituido en Oliver N° 275, domicilio electrónico: herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, la venta en pública subasta del 100% del automotor embargado en autos, titularidad **100%** de **MAGALLANES DAVID OSCAR ALBERTO, DNI 37397048**, Marca: CHEVROLET, Modelo: CLASSIC WAGON LT 1.4N, **Dominio: JBL490**, Año: 2010, la que se llevará adelante a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (PSJE) -<https://subastas.justicialapampa.gob.ar>-.

Según informó el martillero, el automotor "se encuentra en estado general de regular/bueno (roturas en exterior como paragolpes y chapa puerta baúl. Interior en buenas condiciones generales). En cuanto a su funcionamiento se encuentra en marcha pero NO se le realiza revisión mecánica por experto".

De las diligencias de secuestro surge que el vehículo "posee el paragolpes delantero y trasero roto, óptica lado acompañante rota, portón trasero doblado y espejo acompañante sin carcaza".

Esta actuación puede validarse en <https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx> con el código 11000018461500038748840512250949004046

El acto de subasta tendrá duración de cinco días hábiles (art. 19 Acuerdo 3830/2022 STJ) y comenzará automáticamente el día **11 de febrero de 2026 a las 11:00 hs** - tiempo en el cual los usuarios del sistema podrán efectuar sus posturas- y finalizará el **20 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.**, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional” (art. 20 Ac. 3830 r.STJ).

Los interesados deberán inscribirse en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y podrán efectuar posturas hasta la fecha y hora de su finalización.

De existir ofertas en el último minuto, la subasta se prorrogará por un minuto adicional y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante un minuto (art. 20 Ac. 3830 r.STJ).

Atento a la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos sobre la compra -por tratarse esta última de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos-.

El automotor saldrá a la venta con una base equivalente a **\$5.000.000**, que se incrementará con ofertas de **\$500.000** hasta llegar a la suma de **\$7.000.000**, luego con ofertas de **\$100.000** hasta alcanzar los **\$9.000.000**, seguidamente con ofertas de **\$50.000** hasta su finalización.

Al finalizar el acto de subasta se determinará el ganador, quien será automáticamente notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (PSJE) y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que registró al inscribirse.

El automotor será adjudicado a quien haga la oferta más alta, quien deberá abonar el precio dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta mediante las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal.

La comisión correspondiente a la labor del martillero será la que resulte de la ley arancelaria de La Pampa para martilleros y corredores de comercio -con más el impuesto al valor agregado, en caso de corresponder- y será abonada por el/la adjudicatario/a mediante las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal.

Concluida la subasta se agregará al expediente la constancia del resultado del remate como acta provisoria y verificado el pago del precio, gastos y costos se procederá a confeccionar e incorporar al expediente el acta definitiva de remate.

En el supuesto que el/la adjudicatario/a no abonare el precio y fuere declarado/a postor remiso, por razones de economía procesal y material y previo pedido de la acreedora se realizará la adjudicación al segundo oferente y luego, en su caso, al tercero, siempre que estos expresaren su interés en realizar la compra.

La deuda por impuesto a los vehículos que resultare a cargo de la subasta se pagará con el producido de esta por los montos, privilegios y orden que establecen los arts. 2582 inc. c) y 2583 del CCyC. Ello al momento de suscribirse el oficio que comunica la inscripción dominial a favor del adquirente en subasta.

Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13, Ac. 3830 r.STJ) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC).

II) De quien resultare ganador o mejor oferente:

El/la adjudicatario/a deberá constituir domicilio en el plazo de cinco días hábiles de concluída la subasta (art. 45 CPCC) compareciendo personalmente y con patrocinio letrado o por intermedio de apoderado.

Es su obligación pagar el precio, la comisión del martillero, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, dentro de los 5 días hábiles de finalizado el acto de subasta (art. 24, Ac. 3830 r.STJ).

La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del/la adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedan exclusivamente a su cargo.

La transferencia deberá tramitarla el/la adjudicatario/a dentro de los **diez días** de aprobada la subasta (art. 15 del decreto n° 1114 t.o. decreto-ley n° 6582/58). Transcurrido ese plazo deberá abonar los gastos de depósito ó cochera del vehículo.

Son a cargo del/la adjudicatario/a el pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que graven al vehículo y que se devenguen transcurrido el término que refiere el párrafo anterior o a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), lo que ocurra primero.

III) Del martillero o enajenador:

Hágase saber al martillero que deberá:

1) Publicar en el PSJE en el plazo de veinticuatro horas de habilitado su panel: **a)** una descripción detallada del bien, al menos ocho fotografías -dos de las cuales deberán contener el número de motor y de chasis- y un video; **b)** imagen del informe de dominio, de la verificación técnica, del acta de secuestro que describa el estado del vehículo y todo dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y características del bien objeto del acto y **c)** sus datos profesionales y de contacto.

A esos fines el martillero queda autorizado a tomar las imágenes por fotografías, películas y/o videos correspondientes y a su vez a dar publicidad de la presente subasta en las redes sociales que estime menester siempre que las mismas no generen un costo económico adicional.

2) Responder adecuadamente en el PSJE toda consulta realizada, de manera tal que los interesados tengan real conocimiento de las características del/los bien/es objeto de la venta.

3) Abstenerse de realizar todo gasto de propaganda adicional o de cualquier índole que no sea previamente autorizada por el Juzgado y no reúna las condiciones del art. 534 del CPCC.

4) Rendir cuenta dentro del plazo de tres días de finalizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 531 del CPCC.

En el mismo acto deberá acompañar: **a)** los datos necesarios -titular de la cuenta bancaria, CBU y CUIT- para proceder al pago mediante transferencia bancaria de las facturas y/o tickets rendidos y una dirección de correo electrónico para la posterior comunicación de los pagos electrónicos. Sólo se admitirá el reintegro de aquellos que cumplan con las normas de emisión previstos por la AFIP-DGI y **b)** el comprobante de pago del impuesto a los sellos generado en el sitio web: <https://dgr.lapampa.gob.ar/impuesto-de-sellos-y-tasas-retributivas-de-servicios/tramites-que-norequieren-caip/subastas-electronicas-formulario-de-pago.html>.

5) Para hacer comunicación de la venta por subasta se ordena oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor en el que se encontrará radicado el vehículo en el que se dará cuenta de la fecha de venta y datos del comprador. Carga que pesará sobre el martillero interviniente y que deberá acreditar en el plazo de cinco días de aprobada la subasta mediante el diligenciamiento del oficio respectivo, para el supuesto de no haberse materializado previamente la correspondiente inscripción.

6) Entregar la posesión del automotor al adquirente -previa acreditación del título y tarjeta verde a nombre de este-, labrando el acta respectiva que luego deberá incorporar al expediente.

IV) De las notificaciones y/o comunicaciones:

A los fines dispuestos por el art. 551 inc. 6º del CPCC -de concurrir alguno de los supuestos- notifíquese al acreedor prendario y/o comuníquese a los demás jueces embargantes. De resultar menester, oficiese y/o líbrese cédula -de corresponder bajo los recaudos de la ley 22.172- y/o librerse e-mail y/o déjese nota para el supuesto de tramitar el expediente ante esta Oficina.

Intímase al deudor para que dentro del plazo de cinco días de notificado manifieste si el/los bien/es están prendados o embargados. Para el primer caso deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, y para el segundo, el juzgado, secretaria y carátula del expediente (art. 551, inc. 2º CPCC).

NOTIFIQUESE -haciéndose extensivo ello en su caso a los restantes condóminos, de existir- mediante cédula y/u oficio -de corresponder bajo los recaudos de la ley 22172- autorizándose al profesional interviniente y/o quien/es el mismo designe a correr con el diligenciamiento respectivo.

CUARZO Adriana Isabel
Jueza